

ACUERDO 075/SO/28-03-2018

POR EL QUE SE RATIFICA LA EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA PRODUCCIÓN DEL CANCEL ELECTORAL PARA SER UTILIZADO EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2017-2018, Y ADJUDICACIÓN DIRECTA A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO S. A. DE C.V.

ANTECEDENTES

1. El 7 de septiembre del 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones; que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales, tanto para el INE como para los OPLES.

2. El Honorable Congreso del Estado de Guerrero, mediante Decreto número 654, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero del 12 de diciembre de 2017, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2018, en el cual se contempla el presupuesto para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2018.

3. El 15 de enero de 2018, se consolidó la firma del convenio general de coordinación y colaboración celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del proceso electoral para la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018 en el Estado de Guerrero.

4. El 15 febrero de 2018, mediante oficio número 073, el Encargado de la Dirección de Prerrogativas y Organización Electoral solicita el inicio del procedimiento administrativo para la producción de cancelés electorales.

5. El 14 de marzo de 2018, mediante oficio número INE/UTVOPL/2533/2018, el Instituto Nacional Electoral informa a este Órgano

Electoral el responsable de la producción de cancelos electorales para las elecciones federales.

6. El 14 de marzo de 2018, el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo 052/SE/14-03-2018, mediante el cual se aprobó la modificación al programa operativo del proceso electoral, así como el presupuesto de ingresos y egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2018, el cual incluye el rubro de actividades relacionadas con la organización del proceso electoral y la partida específica destinada a cubrir las erogaciones relacionadas con la producción de documentación y materiales electorales.

7. El 28 de marzo del 2018, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IEPC, aprobó mediante acuerdo 009/CAAS/28-03-2018 por el que se aprueba la modificación del diverso 001/CAAS/30-01-2018 mediante el cual se aprueban los montos para determinar los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, así como el programa anual de adquisiciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

8. En relación con el punto anterior la Comisión de Administración del IEPC aprobó en su Quinta Sesión Extraordinaria de fecha 28 de marzo de 2018, el acuerdo 004/CA/28-03-2018 por el que se aprueba la excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional para la elaboración del Cancel Electoral para ser utilizado el día de la jornada electoral en la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018 en el Estado de Guerrero; y adjudicación directa a favor del Organismo Público Descentralizado Talleres Gráficos de México.

De conformidad con los antecedentes citados, y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 Base V, de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

II. Por su parte, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de

cada uno de ellos, las que garantizaran en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

III. De conformidad con lo previsto en los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electoral, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, se dispone que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

IV. De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los preceptos 1 y 2 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, cada Órgano Autónomo elaborará su proyecto de presupuesto para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas, y será remitido al Poder Ejecutivo por conducto de su titular, cuya gestión y ejecución del presupuesto de cada órgano se realizará de manera autónoma.

V. En congruencia con lo anterior, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

VI. Que los artículos 175 y 176 de la Ley comicial local, dispone que el Instituto Electoral elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos; asimismo, administrará su patrimonio ajustándose a los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

VII. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 200 y 201 fracción XVIII, de la Ley electoral local, el Secretario Ejecutivo tiene a su cargo coordinar, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, y dentro de sus atribuciones se encuentra la de ejercer las partidas presupuestales aprobadas, llevando la administración y finanzas del Instituto Electoral, con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y la Contraloría Interna.

VIII. Que de conformidad con el Decreto 654 de presupuesto de egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 12 de diciembre de 2017, en la planeación y programación de las adquisiciones del Instituto se han observado disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, mismas que prevalecerán hasta su ejecución a efecto de optimizar los recursos institucionales.

IX. Que de conformidad con el artículo 199, fracción X, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; en relación y 17 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios será el órgano de consulta, decisión y vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones de la normatividad, que tiene como objeto determinar las acciones conducentes para la optimización de los recursos destinados a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de prestación de servicios.

X. Que de acuerdo con los artículos 16 y 21 del Reglamento antes citado, corresponde al Comité fijar los topes máximos para determinar los procedimientos de adquisiciones del Instituto, así como integrar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de conformidad al Reglamento en la materia.

XI. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190 fracción I; 192, 193, 195 fracción III, y 196 fracción I, de la ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de comisiones de carácter permanente; entre ellas la Comisión de Administración, que tendrá dentro de sus atribuciones analizar, discutir y aprobar los

dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, y en su caso, los informes que deban ser presentados al máximo órgano de gobierno del Instituto.

XII. Que de conformidad con los artículos 32 de la Ley 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero y 41 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, toda adquisición de bienes o contratación de servicios podrá llevarse a cabo bajo una de las tres modalidades de procedimientos de adjudicación, a saber: licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa.

XIII. Que de conformidad con el artículo 54 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, una vez adjudicada la licitación pública por el Comité, se turnará al Pleno del Consejo General para su ratificación y, en caso de que se autorice, al Presidente del Instituto Electoral y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral para firmar los contratos respectivos.

XIV. Que de conformidad con lo previsto por el artículo 42, fracción II, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, establece que los montos para cada operación serán para licitación pública cuando el monto no exceda el importe de 21,000 días de salarios mínimos vigentes en la capital del Estado; por invitación restringida cuando el importe de la operación no exceda de 21,000 días y sea superior a 1,500 días y por adjudicación directa cuando su monto no exceda de 1,500 días de salarios mínimos vigentes en la capital del Estado.

XV. Que los montos establecidos por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto Electoral, para determinar los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios de este Instituto, se establecen de acuerdo con el valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), en atención a la Ley de la materia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2016, plasmados en la tabla siguiente:

Tabla de montos para determinar los procedimientos de las adquisiciones para el ejercicio fiscal 2018

Procedimiento	UMA	Rango en salarios mínimos		Rango en montos (pesos)	
		de	a	de	a
Adjudicación Directa	80.60	0	1 500	0.00	\$120,900.00
Invitación Restringida		1 500.01	21 000	\$120,900.80	\$1'692,600.00
Licitación Pública		21 000.01	***	\$1'692,600.80	***

XVII. EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA PRODUCCIÓN DEL CANCEL PARA PARA SER UTILIZADO EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2017-2018 EN EL ESTADO DE GUERRERO; Y ADJUDICACIÓN DIRECTA EN SU CASO.

1. El Consejo General del IEPC Guerrero emitió el acuerdo 013/SE/19-01-2018 relativo al programa operativo anual, presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2018.

2. El 28 de marzo del 2018, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IEPC, aprobó mediante acuerdo 009/CAAS/28-03-2018 por el que se aprueba la modificación del diverso 001/CAAS/30-01-2018 mediante el cual se aprueban los montos para determinar los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, así como el programa anual de adquisiciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, asimismo, se autorizó en el programa de adquisiciones la partida 33603 *"Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos."*, en la cual específicamente en la actividad *"Producción de cancel electoral"*, se presupuestó por la cantidad de \$8, 500,000.00 (Ocho millones quinientos mil pesos 00/100 MN).

3. De conformidad con el artículo 33 de la de la Ley 230 del Estado, las adquisiciones, arrendamientos, servicios y enajenaciones de bienes muebles por regla general se realizarán a través de licitaciones públicas, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento,

oportunidad y demás circunstancias pertinentes; no obstante, cuando las licitaciones, no sean idóneas para asegurar las mejores condiciones disponibles, las entidades bajo su responsabilidad y en los términos de esta Ley, podrán adquirir, arrendar, contratar servicios y enajenar bienes muebles, a través del procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas o por adjudicación directa, según proceda.

4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 fracciones II y X de la Ley 230 del Estado, establece que cuando la adquisición, el arrendamiento o el servicio solo se pueda realizar con una determinada persona, por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, registros u otros derechos exclusivos así como, cuando se trate de bienes cuya gestión comercial sea de Gobierno a Gobierno, o de dependencia con entidad o entre entidades; cuando sea por contracambio o permuta; dación en pago y, en general, en operaciones no comunes en el comercio;

5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 fracción VII; en relación con el 44 fracción II, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de forma excepcional y por acuerdo expreso del Comité y de la Comisión, podrán realizarse adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios, sin llevar a cabo la obtención de cotizaciones mínimas, cuando se trate de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra determinada cuya contratación se realice con Dependencias, Instituciones de Educación, Organismos y Entidades Públicas Federales, Estatales o Municipales.

6. De acuerdo a lo establecido en el convenio general de coordinación y colaboración celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del proceso electoral para la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018, en el Estado de Guerrero, en el numeral 7.2 inciso e), referente a la documentación electoral que se empleará en las casillas únicas, establece que el INE otorgará en comodato al IEPC Guerrero, los moldes de inyección de la mesa del cancel electoral, mismo que se convendrá conforme al apartado 26 del convenio referido y el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del INE.

7. Mediante oficio número 0280/2017, este órgano electoral solicito autorización para utilizar el molde propiedad del INE para la producción del cancel

electoral, otorgando este último una respuesta afirmativa a través de la Comisión de Organización Electoral del INE, mediante acuerdo INE/COE005/2017 mediante el cual determino que el proveedor responsable de la producción de los cancelos electorales del INE debe ser el mismo para el IEPC Guerrero, a efecto de garantizar el abastecimiento oportuno del material, ya que se mantienen estables las condiciones de operación de los equipos y los moldes no son sujetos a un traslado que pudiera causar algún deterioro y se facilitaría la adquisición e integración de los demás componentes del cancel.

8. El 14 de marzo de 2018, mediante oficio INE/UTVOPL/2533/2018 signado por el Mtro. Miguel Saúl López Constantino remite copia del oficio INE/DEOE/0335/2018 signado por el Prof. Miguel Ángel Solís Rivas, Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE, mediante el cual informa que el proveedor que suministrará el cancel electoral a el Instituto Nacional Electoral es Talleres Gráficos de México.

9. Talleres Gráficos de México es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto del Ejecutivo Federal del 31 de diciembre de 1998, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 1999.

10. Conforme a lo dispuesto en los artículos 2 de su Decreto de creación, y 4 del Estatuto Orgánico de Talleres Gráficos de México, el organismo tiene por objeto ofrecer servicios y soluciones integrales en materia editorial y en el campo de las artes gráficas, mediante el uso de plataformas tecnológicas acordes a las necesidades del mercado, e incorporar medidas de seguridad especializada, a los sectores público, social y privado.

11. Talleres Gráficos de México a raíz de la experiencia en la impresión de documentación de seguridad, ha demostrado contar con la infraestructura necesaria para la impresión de la documentación electoral que requiere este órgano electoral, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el Reglamento de Elecciones y demás disposiciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral.

12. En este sentido se encuentran actualizados los supuestos de excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional para la elaboración del cancel electoral para ser utilizado en la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos

2017-2018 en el Estado de Guerrero, a favor del Organismo Público Descentralizado Talleres Gráficos de México.

13. De acuerdo a lo establecido en el artículo 44 fracción I del Reglamento de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del IEPC, establece que de forma excepcional y por acuerdo expreso del Comité y de la Comisión, podrán realizarse adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios, sin llevar a cabo la obtención de cotizaciones mínimas, cuando el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.

XVIII. ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO PARA LA PRODUCCIÓN DEL CANCEL ELECTORAL PARA SER UTILIZADO EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL EN LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2017-2018 EN EL ESTADO DE GUERRERO; Y ADJUDICACIÓN DIRECTA EN SU CASO A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO TALLERES GRAFICOS DE MÉXICO.

1. El 12 de marzo del 2018, mediante oficio GGC/GAST/142/18 signado por el Act. Roberto Israel Díaz Fuentes remitió al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana la siguiente propuesta técnica y económica:

No.	Producto	Especificaciones	Precio unitario sin IVA incluido.
1	Cancel Electoral Portátil	1 mesa de plástico tipo maletín, cortinillas de plástico de polietileno, 4 patas de aluminio de sistema telescópico, 2 tubos cortineros de plástico, 2 tensores de plástico tipo tijera, 1 separador central de plástico corrugado, 2 separadores laterales de plástico, 4 tapones de hule para cortinero, 4 regatones de hule para patas, 1 perfil plástico para reforzar la mesa. Dimensiones de armado.- largo 1120mm., ancho 700mm., alto 1700mm.	\$1,427.25

Requerimiento IEPC Guerrero.

No.	Producto	Especificaciones	Precio unitario IVA Incluido.
5,048	Cancel Electoral Portátil	1 mesa plegable del plástico en forma de maletín. 4 Patas de aluminio de sistema telescópico. 2 Tensores de aluminio tipo tijera, uno superior y otro inferior. 1 Separador central de plástico de polipropileno blanco. 2 Separadores laterales de plástico de polipropileno blanco (derecho e izquierdo). 4 Cortinillas de plástico	\$8,357,577.83

		de polietileno. 2 Tubos cortineros de PVC. 4 Tapones de hule para cortinero. 1 Perfil plástico para reforzar la mesa. 1 Instructivo de armado del cancel electoral	
--	--	--	--

El costo unitario cotizado por Talleres Gráficos de México por la producción del cancel electoral es de \$1,427.25 (Un mil cuatrocientos veintisiete 25/100 M.N.) sin IVA incluido, este órgano necesita un total de 5,048 cancel electorales, lo cual en base a la cotización presentada por Talleres Gráficos de México genera un costo total de \$8,357,577.83 (Ocho millones trescientos cincuenta y siete mil quinientos setenta y siete pesos 83/100 M.N) IVA incluido. Que en este sentido, la adjudicación directa del servicio para la producción del cancel electoral para ser utilizado el día de la jornada electoral en la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018 en el Estado de Guerrero, es la cotización que mejor conviene a los intereses de este Instituto Electoral de acuerdo con lo expuesto en los considerandos que anteceden en el presente acuerdo; como consecuencia de lo anterior, la adjudicación directa en su caso a favor del Organismo Público Descentralizado Talleres Gráficos de México, se sustenta además en criterios de eficacia, economía, eficiencia, imparcialidad y honradez, que se cumplen de conformidad con los aspectos siguientes, en los términos establecidos en artículo 2 del Reglamento de Adquisiciones, como a continuación se señala:

Eficacia: Que el Organismo Público Descentralizado Talleres Gráficos de México, de conformidad con la correspondiente propuesta económica, posee capacidad de respuesta en la prestación del servicio que requiere este organismo.

En este sentido, con el hecho de recurrir al procedimiento de adjudicación directa, se atiende con mayor rapidez a la demanda del servicio que requiere el Instituto para la producción del cancel electora para ser utilizado el día de la jornada electoral en la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018.

Economía: En suma, la relación costo beneficio de la oferta técnica y económica, así como las posibilidades presupuestarias del organismo para la producción del cancel electoral para ser utilizado el día de la jornada electoral en la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018 en el Estado de Guerrero; y adjudicación directa en su caso a favor del Organismo Público Descentralizado Talleres Gráficos de México, que ofrece condiciones económicas requeridas para este organismo electoral local, por la experiencia y calidad en el ramo.

Eficiencia: Al concurrir los criterios de economía y eficacia se cumple el propósito de asegurar las mejores condiciones técnicas y económicas para el Instituto.

Imparcialidad: La propuesta de excepción al procedimiento de licitación pública nacional y adjudicación directa para la producción del cancel electoral para ser utilizado el día de la jornada electoral en la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018 en el Estado de Guerrero; y adjudicación directa en su caso a favor del Organismo Público Descentralizado Talleres Gráficos de México, se realizó con el único propósito de asegurar las mejores condiciones para el Instituto Electoral, por lo que se realizó con imparcialidad para satisfacer las necesidades y requerimientos, así como el logro de los objetivos y metas de las actividades institucionales en la materia.

Honradez: Es importante señalar que el presente dictamen se realizó con toda transparencia al acreditarse los criterios y normas que la justifican, obteniéndose con ello las mejores condiciones para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 Base V; 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 173, 174, 175, 176 fracción II, 188, fracción XXXII, y 199, fracción X, 200, 201 fracción XVIII; de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 2 párrafo primero, fracción IV, y 18 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; 15, 16, 17, 21 fracción VII, 41, 42, 43 y 44 fracción II, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto; 1, 3, 9, 10, 12, 17, 32 fracción III, y 60 Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se ratifica la excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional para la producción del cancel electoral para ser utilizado el día de la Jornada Electoral en el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y

Ayuntamientos 2017-2018, y la adjudicación directa a favor del Organismo Público Descentralizado Talleres Gráficos de México S. A. de C.V.

SEGUNDO. Se aprueba la adjudicación directa para la contratación del servicio para la producción del cancel electoral para ser utilizado el día de la jornada electoral en la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018 en el Estado de Guerrero; a favor del Organismo Público Descentralizado Talleres Gráficos de México, en atención con los considerandos XVII y VIII del presente proveído.

TERCERO. Se autoriza a la Presidencia y Secretaría Ejecutiva del Instituto a celebrar el contrato de prestación de servicios correspondiente.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo al C. Jaime Enrique Hernández Mondragón en su carácter de Gerente General Comercial y Apoderado Legal del Organismo Público Descentralizado Talleres Gráficos de México.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral local, para todos los efectos a que haya lugar, así como en la página electrónica de este instituto.

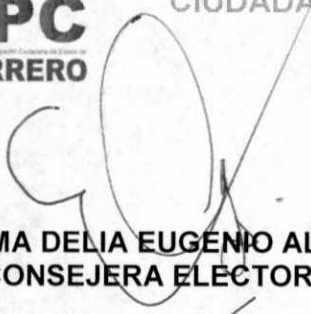
Se notifica el presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad votos en la Tercera Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el veintiocho de marzo del año dos mil dieciocho.

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**



C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA
CONSEJERO PRESIDENTE



C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
CONSEJERA ELECTORAL



C. ROSIO CALLEJA NIÑO
CONSEJERA ELECTORAL



C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL



C. EDMAR LEÓN GARCÍA
CONSEJERO ELECTORAL



C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES
CONSEJERA ELECTORAL



C. VICENTA MOLINA REVUELTA
CONSEJERA ELECTORAL

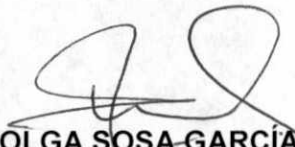
C. VALENTÍN ARELLANO ÁNGEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

C. ARTURO PACHECO BEDOLLA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE
LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

C. CÉSAR ROSAS HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
TRABAJO

C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



C. OLGA SOSA GARCÍA
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO
CIUDADANO



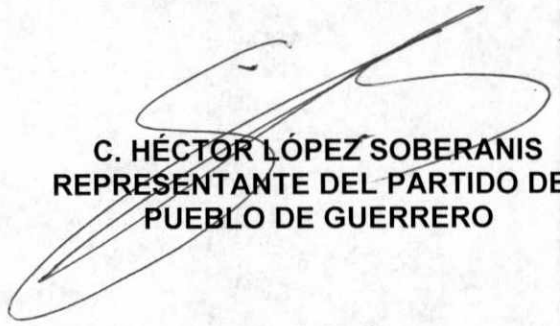
C. SERGIO MONTES CARRILLO
REPRESENTANTE DE MORENA



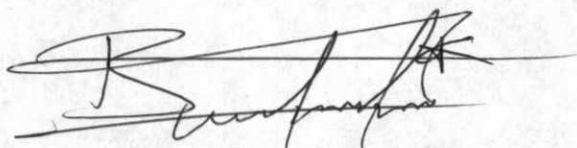
C. DANIEL ACUÑA SIMÓN
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
IMPULSO HUMANISTA DE GUERRERO

C. ERNESTO GÁLVEZ ANASTASIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOCIALISTA DE GUERRERO

C. JUAN IVÁN BARRERA SALAS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
COINCIDENCIA GUERRERENSE



C. HÉCTOR LÓPEZ SOBERANIS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
PUEBLO DE GUERRERO

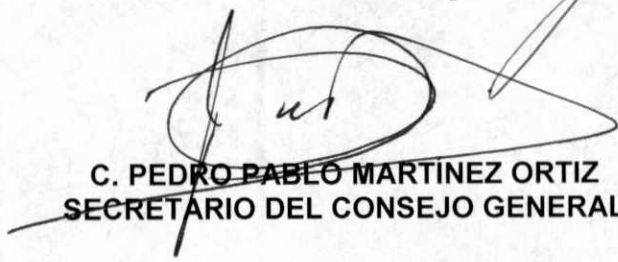


C. BENJAMÍN RUÍZ GALEANA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOCIAL

C. VÍCTOR MANUEL VILLASEÑOR AGUIRRE
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA



C. JAVIER SANTANA JUSTO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOCIALISTA DE MÉXICO



C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 075/SO/28-03-2018 POR EL QUE SE RATIFICA LA EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA PRODUCCIÓN DEL CANCEL ELECTORAL PARA SER UTILIZADO EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2017-2018, Y ADJUDICACIÓN DIRECTA A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO S. A. DE C.V.

